

Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa

Norma de la Mesa Directiva

Procedimiento Reglamentario de Queja

BP 1312.3

Relaciones de la comunidad

Esta norma y el reglamento administrativo correspondiente contienen reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja del Procedimiento Reglamentario de Quejas (UCP). Las quejas del procedimiento UCP incluyen cualquier queja presentada por un demandante que alega que el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa no cumplió con las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal (como acoso, intimidación o agresión basados en cualquier grupo protegido aquí indicado) y el incumplimiento de las leyes relacionadas con las tarifas de los alumnos y el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP) del Distrito. Un demandante, para los propósitos de esta norma, es cualquier individuo, incluyendo un representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública, u organización que presenta una queja escrita que se rige por esta norma.

(cf.5145.7 - Acoso sexual)

(cf.5145.3 - No discriminación/Acoso/Intimidación/Agresión)

(cf.5131.2 - Intimidación)

La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que no se pueden solucionar a través de un proceso informal, la Mesa Directiva ha adoptado el sistema reglamentario de proceso de quejas especificado en 5 secciones del código CCR 4600-4670 que se describen en este documento.

El Distrito establecerá una oficina denominada Oficina del Mediador del Distrito, que informará al Superintendente, con el propósito de dar una respuesta justa, objetiva y oportuna a las quejas. El Distrito protegerá a todos los demandantes de represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según se requiera y en la medida permitida por la ley. Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal o represalias (como acoso discriminatorio, intimidación o agresión), el superintendente o el mediador del distrito o su designado mantendrá la identidad del demandante en forma confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de queja.

Quejas sujetas al procedimiento UCP

El procedimiento UCP del Distrito se utilizará para investigar y resolver las siguientes quejas presentadas por cualquier demandante, lo cual incluye todas las quejas relacionadas con los asuntos tratados en la sección 33315 (a) (1) del Código de Educación y como se indica a continuación:

1. Cualquier queja que alegue una violación del Distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas y actividades que son implementados por el Distrito, incluyendo: programas de educación para adultos; programas de formación profesional en educación técnica y profesional; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación para niños inmigrantes; escuelas de tribunales de menores; planes de seguridad escolar; deficiencias relacionadas con problemas de salud y seguridad en preescolares estatales para un programa preescolar estatal de California; y cualquier otro programa de ayuda categórica consolidado

implementado por el Distrito que se enumeran en la sección 64000 (a) del Código de Educación, incluyendo: programas para la prevención del consumo de tabaco; programas de educación bilingüe; programas de educación compensatoria; Programas de revisión y asistencia de compañeros para maestros de California; programas de prevención de violencia y programas de seguridad escolar.

2. Cualquier queja, presentada por un estudiante o un representante del estudiante debidamente autorizado, que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del Distrito, incluyendo, entre otros, aquellos programas y actividades financiados que reciben beneficios directamente de cualquier asistencia financiera estatal.

La discriminación ilegal incluye, pero no se limita a: acoso discriminatorio, intimidación o acoso basado en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, estado de embarazo, estado civil de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en las secciones 200 o 220 del Código de Educación, la sección 11135 del Código de Gobierno o Sección del código 422.55, o en base a la asociación de la persona con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas.

Las quejas y alegaciones que, de ser ciertas, cumplirían con la definición de “acoso sexual” bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), deben abordarse de una manera que cumpla con las regulaciones del Título IX aplicables, codificadas en la sección 34 C.F.R. parte 106 y UCP. Para lograr esto, estas quejas deben procesarse de acuerdo con la regulación AR 5145.71 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX.

3. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a una estudiante en periodo de lactancia en el establecimiento de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades de la estudiante relacionadas con la lactancia materna.

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas.

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y responsabilidad local.

El plan LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF), lo cual es el sistema de financiamiento escolar revisado que inspecciona la forma en que California financia sus escuelas de kindergarten a 12^{vo} grado. Según la fórmula LCFF, el Distrito debe preparar un plan LCAP, que describe cómo el Distrito tiene la intención de cumplir con las metas anuales para los alumnos del Distrito, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la sección 52060 (d) del Código de Educación.

6. Cualquier queja, presentada por un estudiante o en nombre de un estudiante que sea un joven en un hogar temporal de crianza, alegando el incumplimiento del Distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de asignación, las responsabilidades del encargado del enlace educativo del Distrito con el estudiante, la concesión de crédito por los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia de escuela o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva.

7. Cualquier queja, presentada por un estudiante o en nombre de un estudiante sin hogar, como se define en el código 42 U.S.C. sección 11434a, un ex alumno de la escuela de un tribunal de menores, un hijo de una familia militar, como se define en la sección 49701 del Código de Educación, un estudiante que es un niño migratorio, como se define en el Código de Educación 54441 (a), o un estudiante inmigrante recién llegado que participa en un "Programa para recién llegados" como se define en la sección 51225.2 (a) (6) del Código de Educación, que se transfiere al Distrito después de su segundo año de enseñanza preparatoria, alegando incumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito para trabajos de curso completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva.
8. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con los requisitos de las secciones 51228.1 y 51228.2 del Código de Educación que prohíben la asignación de un estudiante en los grados de 9^{no} a 12^{vo} a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o la asignación a un curso que el estudiante haya completado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir las condiciones especificadas.
9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Distrito con el requisito de la cantidad de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en los grados de 1^{ro} a 6^{to}.
10. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una infracción sujeta a esta política.
11. Cualquier otra queja especificada en una norma del Distrito. Sin embargo, sólo las quejas enumeradas en la sección 4610 del Código de Regulación de California del Título 5 se pueden apelar al Departamento de Educación de California de conformidad con la regulación administrativa correspondiente.
12. Cualquier otro programa de educación estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado considere apropiado o necesario.

Alegaciones y quejas que no forman parte del procedimiento UCP

Cuando una alegación que no está sujeta al procedimiento UCP se incluye en una queja del procedimiento UCP, el Distrito remitirá la alegación que no forma parte del procedimiento UCP al personal o agencia correspondiente para su posterior procesamiento.

Las siguientes quejas se enviarán a otras agencias para una resolución adecuada y no están sujetas al proceso UCP del Distrito establecido en este documento, a menos que estos procedimientos se apliquen mediante acuerdos interinstitucionales separados:

1. Las denuncias de abuso o negligencia infantil se enviarán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), la División de Servicios de Protección o la agencia policial correspondiente.
2. Las quejas de salud y seguridad relacionadas con las instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil se enviarán al Departamento de Servicios Sociales (DSS).
3. Cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso sexual o represalias relacionadas en el empleo se procesará de acuerdo con la Norma de la Mesa Directiva 4030: No

discriminación en el empleo, la Norma de la Mesa Directiva y el Reglamento administrativo 4119.11: Acoso sexual y/o el Reglamento administrativo 4119.12: Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX, y se enviarán al Departamento de Justicia de Empleo y Vivienda de California (DFEH), según corresponda o se requiera. El denunciante será notificado por escrito de manera oportuna sobre cualquier transferencia al Departamento DFEH.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencias de las instalaciones que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes y asignaciones incorrectas de maestros se investigarán y resolverán de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.4: Procedimientos Reglamentarios de Quejas Williams.

Estos procedimientos no se aplican a las quejas relacionadas con los programas de educación especial, que se rigen por las secciones 300.151 a 300.153 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales y por el Título 5 del Código de Regulaciones de California, sección 3080 y siguientes.

Estos procedimientos no se aplican a las quejas relacionadas con los programas de nutrición infantil, que se rigen por las secciones 210.19 (a) (4), 215.1 (a), 220.13 (c), 225.11 (b), 226.6 (n) del Título 34 del Código de Regulaciones Federales. y 250.15 (d) y por el Título 5 del Código de Regulación de California, sección 15580 et seq.

Notificación y mantenimiento de los registros

El superintendente o el Mediador del Distrito proporcionará a la Mesa Directiva actualizaciones trimestrales sobre el estado de las quejas en el distrito.

El Superintendente o Mediador del Distrito o su designado proporcionará capacitación al personal del Distrito para garantizar el conocimiento y la concientización sobre la ley actual y los requisitos relacionados con el procedimiento UCP, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta norma y el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o el Mediador del Distrito o su designado mantendrá registros de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo las medidas tomadas durante las investigaciones y toda la información requerida para el cumplimiento del código 5 CCR 4600 et seq.

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica de adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, Procedimientos reglamentarios de queja

35186 Procedimiento Reglamentario de Queja Williams

46015 Permiso de faltar a la escuela para los estudiantes que son padres

48853-48853.5 Jóvenes en hogares temporales de crianza

48985 Notificaciones en lenguajes diferentes al inglés

49010-49013 Cobros monetarios a los alumnos

49060-49079 Archivos de los alumnos, especialmente:

49069.5 Archivos de jóvenes en hogares temporales de crianza
49490-49590 Programas de nutrición infantil
49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares
51210 Cursos de estudio para alumnos en los grados de 1ro a 6to.
51222 Educación física, escuelas secundarias
51223 Educación física, escuelas primarias
51225.1-51225.2 Jóvenes en hogares temporales de crianza, niños sin hogar, alumnos que asistieron la escuela de la corte de menores, estudiantes relacionados con el ejército, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados; créditos de los cursos; requisitos de graduación
51226-51226.1 Educación técnica profesional
51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo
52060-52077 Plan de Control y Responsabilidad Local, especialmente:
52075 Quejas por incumplimiento de los requisitos del Plan de Control y Responsabilidad Local
52300-52462 Educación técnica profesional
52500-52616.24 Escuelas para adultos
54400-54425 Programas de educación compensatoria
54440-54445 Educación migrante
54460-54529 Programas de educación compensatoria
59000-59300 Escuelas y centros especiales
64000-64001 Proceso de solicitud consolidado; Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil
65000-65001 Consejos del Plantel Escolar
CÓDIGO GUBERNAMENTAL
11135 No discriminación en los programas o actividades financiadas por el estado
12900-12996 Ley de Justicia de Empleo y Vivienda
CÓDIGO DE SEGURIDAD Y SALUD
1596.792 Ley de cuidado infantil diurno de California; disposiciones y definiciones generales
1596.7925 Ley de cuidado infantil diurno de California; regulaciones de salud y seguridad
CÓDIGO PENAL
422.55 Crimen motivado por el odio; definición
422.6 Interferencia con un derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGULACIONES TÍTULO 2
1023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
3080 Aplicabilidad de los procedimientos reglamentarios de quejas a las quejas relacionadas con estudiantes con discapacidades
4600-4670 Procedimientos Reglamentarios de Quejas
4680-4687 Procedimientos Reglamentarios de Quejas Williams
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6576 Título I Mejorar el rendimiento académico de los alumnos en desventaja
6801-7014 Instrucción del idioma, Título III, para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, de acuerdo a las enmiendas
2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Ley de 1975 referente la Discriminación Debido a la Edad
12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia
100.3 Prohibición de discriminación basada en raza, color o nacionalidad de origen
104.7 Designación de un empleado responsable para la sección 504
106.8 Designación de un empleado responsable para Título IX
106.9 Notificación de No discriminación en base al sexo
110.25 Notificación de No discriminación en base a la edad

Fuentes de Recursos:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA
Procedimiento Reglamentario de Quejas Instrumento del programa del año 2020-2021
Ejemplos de normas y procedimientos de la Mesa Directiva referentes al proceso UCP
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE
PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES
Carta Estimados Colegas: 22 de septiembre de 2017
Carta Estimados Colegas: Título IX Coordinadores, abril de 2015
Carta Estimados Colegas: Respuesta al acoso de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
Carta Estimados Colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010
Guía Revisada de Acoso Sexual: Acoso a los alumnos por parte de empleados escolares, por otros alumnos u otros individuos, enero de 2001
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Guía sobre la asistencia financiera federal en relación a Título VI y a la prohibición contra la discriminación en base al origen nacional que afecta a las personas con un conocimiento limitado del idioma inglés, 2002
PÁGINAS DE INTERNET
CSBA: <http://www.csba.org>
Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>
Oficina del Cumplimiento de las Normas de la Familia: <http://familypolicy.ed.gov>
Departamento de Educación de los EEUU, Oficina en Pro de los Derechos Civiles:
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
Departamento de Justicia de los Estados Unidos: <http://www.justice.gov>

Reglamento del DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WEST CONTRA COSTA

Adoptado: 7 de noviembre de 2007 en Richmond, California
Revisado: 16 de abril de 2008
Revisado: 6 de noviembre de 2013
Revisado: 8 de enero de 2014
Revisado: 4 de marzo de 2015
Revisado: 6 de enero de 2016

Revisado: 27 de abril de 2016
Revisado: 2 de noviembre de 2016
Revisado: 28 de junio de 2017
Revisado: 7 de marzo de 2018
Revisado: 17 de octubre de 2018
Revisado: 26 de febrero de 2020
Revisado: 4 de noviembre de 2020